

Guaranda 15 de junio 2021

RCU – 007 – 2021 – 080

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007), realizada el 15 de junio del 2021:

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución de la Planificación del II Congreso Internacional (CAI II) y I Congreso Internacional de Posgrado y Educación Continua (CIPEC I).

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [.....]

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-6-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 “Comisión Académica. Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su Art 82.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Académica - Son las siguientes: a) Proponer y considerar los lineamientos y directrices para la emisión de políticas, normativa, instrumentos de gestión académica y de evaluación del desempeño de profesores e investigadores. b) Analizar la planificación académica

institucional; para presentar a autoridades y organismos correspondientes; c) Analizar propuestas de nueva oferta académica, actualización curricular, políticas, normativas de desarrollo académico, instrumentos de gestión y de evaluación docente, planes de capacitación y de formación doctoral de profesores e investigadores para su aprobación en Consejo Universitario; d) Aprobar la planificación de los procesos de titulación de los programas de posgrado; e) Recomendar al Consejo Universitario la suscripción de acuerdos convenios y programas de carácter académico, a nivel nacional e internacional; y, f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente del Consejo Universitario, Resolución Nro. RCA-SO-005-2021-052 de fecha 8 de junio del 2021, sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la planificación del II Congreso Académico Internacional (CAI II) y Primer Congreso Internacional de Posgrado y Educación Continua (CIPEC I)”.

RESUELVE: “APROBAR LA PLANIFICACIÓN DEL II CONGRESO INTERNACIONAL (CAI II) Y I CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA (CIPEC I)”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

